



Resolución Directoral Regional

N°142-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 23 de junio del 2026

VISTOS: El expediente con Proveído N° 00423-2026-GTAD-DIREPRO de fecha 26 de febrero de 2026 presentado por la empresa **ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C.**, el Informe Técnico N° 031-2026-RRI, el Informe Técnico N° 045-2026-RRI, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 48° y 90° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual; está incluido la actividad de ensilado de pesca siempre y cuando utilice exclusivamente materia prima derivada de su actividad principal y está a cargo de pescadores o procesadores artesanales; así como, establece que las actividades que se encuentran sujetas a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental, se encuentran comprendidas las siguientes actividades: a) El procesamiento artesanal; b) La ampliación de operaciones cuando la misma no implique riesgo ambiental; y, c) La acuicultura; de acuerdo a norma específica.
2. Que, el artículo 24.1 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana susceptible de generar impactos ambientales significativos se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;
3. Que, mediante Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se establece que los proyectos de inversión susceptibles de causar impactos ambientales negativos deben contar con certificación ambiental previa a su ejecución o modificación;
4. Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante la Ley N° 27446, publicado el 23 de abril del 2001, tiene por finalidad la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los Impactos Ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; estableciendo en el artículo 4 la clasificación de proyectos de acuerdo con el riesgo ambiental, respecto al cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

1. **Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Incluye proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos significativos.
2. **Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd):** Comprende proyectos que pueden generar impactos ambientales negativos moderados, cuyos efectos pueden ser eliminados o minimizados mediante medidas fácilmente aplicables.
3. **Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d):** Corresponde a proyectos cuyas actividades pueden producir impactos ambientales negativos significativos, requiriendo un análisis profundo y medidas complejas de manejo ambiental.

La finalidad de esta clasificación es determinar el nivel de evaluación ambiental y la Certificación Ambiental exigible antes de la ejecución del proyecto.

5. Que, el artículo 3° de la Ley del SEIA establece que ningún proyecto de inversión puede ejecutarse sin contar previamente con la certificación ambiental correspondiente, la cual debe sustentarse en información técnica veraz, verificable y consistente con la realidad del proyecto.

6. Mediante el escrito de vistos, la empresa **ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20608657062 (en adelante la administrada), presentó ante esta Dirección Regional de la Producción la solicitud de evaluación y aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente a su proyecto de procesamiento artesanal de abonos orgánicos, con capacidad de producción de 200 ton/mes de compost y 20 m³/mes de biol, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 393-394, distrito Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Áncash.

7. Respecto a los antecedentes administrativos del instrumento presentado, corresponde señalar lo siguiente:

- 7.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 08 de enero de 2018, se otorgó a favor del señor **CESAR GABRIEL GONZALES MIRANDA**, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de expedición de la citada resolución, **CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA**, en la clasificación de Categoría I, para su planta de Procesamiento de Abono Orgánico de Residuos Sólidos con una superficie total de 0.498 ha, ubicado a la altura de Km 393-394 de la carretera Panamericana Norte - Pampa el Arenal de Tortugas en el distrito Comandante Noel, provincia de Casma, y departamento de Áncash, para una producción de 200 tm/mes en la elaboración de Abonos Orgánicos, ictiocompost, Biol y Humus.
- 7.2. A través de la Resolución Directoral Regional N° 99-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2022; dispone modificar los artículos 1° y 2° de las Resoluciones Directorales Regionales N° 187-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 22 de agosto de 2018, N° 022-2020-GRA-GRDE/DIREPRO del 03 de julio de 2020, N° 148-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 26 de julio de 2021 y N° 176-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 15 de octubre de 2021, la misma que quedó redactada de la siguiente manera:





Artículo 1°. - Otorgar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral Regional, licencia a los señores: **GEOVANA CONDE CHIRITO, RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN, DENNIS BRUNO GONZALES BERASTEIN, JULIO GABRIEL GONZALES CONDE y LUIS SANTIAGO GONZALES CONDE**, para la operación de una planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la carretera Panamericana Norte Km. 393-394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: Ictiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidades de producción: Abono Ictiocompost: 200 TM/mes, Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5000 galones.

- 7.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 169-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 20 de febrero del 2024, se resuelve aprobar a favor de la empresa **ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C.**, el cambio de titular de la licencia de operación de una planta de procesamiento artesanal para la producción de abono orgánico: ictiocompost, humus y biol, ubicada en la carretera Panamericana Norte Km. 393-394, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidades de producción:

N°	Actividad por desarrollar	Capacidad de Producción	Empleando
1	Abono Ictiocompost	200 t/mes	Instalaciones y técnicas simples con predominio del trabajo manual
2	Abono Humus	150 t/mes	
3	Abono Biol	5,000 galones	

8. Que, el presente procedimiento ha sido evaluado en el marco del procedimiento con Código N° PE575614A93, denominado "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura", previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR; verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y sus modificatorias, conforme se desarrolla a continuación:

- 8.1. Respecto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud, previsto en el artículo 113 (anteriormente el artículo 124 del TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se advierte que mediante el escrito del visto la administrada presentó su solicitud debidamente suscrita por la señora Geovana Conde Chirito, identificada con DNI N° 10038821, en calidad de titular-gerente del proyecto, cuyos poderes se encuentran inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11036924 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Chimbote; teniéndose por cumplido el requisito materia de evaluación.

8.2. Sobre el requisito ii), obra en autos la versión digital de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para una planta de procesamiento artesanal de abonos orgánicos con una capacidad de 200 ton/mes de compost y 20 m³/mes de biol, Carretera Panamericana Norte km 393-394, distrito Comandante Noel, provincia de Casma y departamento de Ancash, debidamente foliado y suscrito por la señora Geovana Conde Chirito titular-gerente del proyecto, la Mg. Ana María Moreno Fernández, inscrita en el Registro de personas naturales autorizadas para la elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión de los Subsectores Pesca y Acuicultura mediante Resolución Directoral N° 00280-2019-PRODUCE/DGAAMPA del 06 de diciembre de 2019, con vigencia a plazo indeterminado. Al respecto, considerando que la administrada presentó el instrumento de gestión ambiental únicamente en versión digital, en aplicación del principio de informalismo, regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 015-2026-RRJ, se tiene por cumplido el requisito en mención.

8.3. Sobre el requisito iii) referido a la presentación del pago del derecho de tramitación, es preciso mencionar que la administrada adjunto en su expediente digital el Recibo N° 000014895 de fecha 25 de febrero del 2026.

9. Que, de conformidad con el literal a) del artículo 12 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I es aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

10. Asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, estipula que *"las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos y actividades pesqueras y acuícolas son evaluadas y aprobadas por los Gobiernos Regionales, a excepción de los que se desarrollen en Lima Metropolitana, las que serán evaluadas y aprobadas por el Ministerio de la Producción hasta que se culmine con el proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización"*.

11. Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, corresponde al Gobierno Regional de Ancash, a través de la Dirección Regional de la Producción, evaluar y emitir pronunciamiento respecto de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas ubicados dentro de su ámbito territorial; siendo que el proyecto denominado "Establecimiento de valorización de residuos orgánicos de origen hidrobiológico" se ubica en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma y departamento de Ancash;

12. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que la





autoridad competente emite la resolución de aprobación o desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sustentada en un informe técnico y legal elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; asimismo, dispone que la resolución aprobatoria constituye la Certificación Ambiental y debe estar acompañada de la matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el estudio ambiental;

13. Que, de acuerdo con la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 045-2026-RRI, la variación de la superficie declarada respecto de la aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2018-GRA-GRDE/DIREPRO responde a un sinceramiento técnico del área efectivamente ocupada por el establecimiento, comprendiendo áreas auxiliares, vías de tránsito interno y zonas complementarias preexistentes; no evidenciándose la incorporación de nuevos componentes operativos, ampliación de infraestructura, incremento de capacidad productiva ni la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales a los previamente evaluados, manteniéndose las condiciones técnicas y ambientales que sustentan la clasificación del proyecto en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

14. Estando a lo señalado por la Dirección de Pesca y Acuicultura, en el Informe Técnico N° 045-2026-RRI, de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; y, con la visación de la Dirección de Pesca y Acuicultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por la empresa **ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C.**, correspondiente al proyecto denominado "*Establecimiento de valorización de residuos orgánicos de origen hidrobiológico*", con capacidad de producción de 200 t/mes de compost y 20 m³/mes de biol, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 393-394, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma y departamento de Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución constituye la Certificación Ambiental del proyecto, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la actualización de la Matriz de Compromisos y Obligaciones Ambientales contenidas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por el titular de actividad, sin perjuicio de las obligaciones ambientales establecidas en la normativa vigente y de las medidas adicionales que la autoridad competente pudiera disponer en el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el titular deberá mantener actualizado su Instrumento de Gestión Ambiental conforme a la normativa vigente en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, su Reglamento y demás normativa

ambiental vigente, debiendo efectuar las actualizaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente y cuando se produzcan modificaciones o ampliaciones del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que cualquier modificación futura de componentes, ampliación de capacidad instalada o incorporación de nuevos procesos que pudieran generar impactos ambientales no contemplados en la DIA aprobada, deberá sujetarse previamente al procedimiento de evaluación ambiental correspondiente, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al área competente de la Dirección Regional de Producción de Ancash realizar las acciones de seguimiento, supervisión y fiscalización ambiental correspondientes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la aprobación de la presente Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C. y no regulariza, convalida ni subsana eventuales incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR al administrado, así como remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección de Pesca y Acuicultura de esta dependencia Regional, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, disponiéndose asimismo su publicación en el Portal institucional de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 09:11:21-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción


Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/06/2026 08:13:51-0500

Reg. N°
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de la Producción
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de
06 folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.
25 JUN. 2026
JUSTO MAGLORIO ELIAS CERNA ERAZO
FEDATARIO
Resolución Gerencial General Regional N° 350-2025-GRA-GGR



ANEXO ÚNICO

Resumen de los Compromisos ambientales asumidos por la empresa ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C. en el marco de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada

1. Datos Generales:

TITULAR	: ABONOS ORGÁNICOS BIOALLPA S.A.C.
SERVICIO	: Valorización de residuos orgánicos de origen hidrobiológico para la producción de abono; compost 200 t/mes y biol. 20 m³/mes
PROYECTO	: "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: Valorización de residuos orgánicos de origen hidrobiológico para la producción de abono; compost 200 t/mes y biol. 20 m³/mes", ubicado en la Carretera Panamericana Norte km 393 - 394, distrito Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash

2. Plan de Manejo Ambiental

Son las medidas que tiene por objeto prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales que se generen como parte de las actividades del procesamiento artesanal de residuos orgánicos de origen hidrobiológicos.

2.1. Efluentes Industriales No Domésticos

Etapas	Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación	Norma legal
Operación	Reaprovechar el 100% de los caldos, sanguaza y líquidos generados en el proceso de valorización conforme a la DIA aprobada.	100% de líquidos reaprovechable	Permanente	Registros operativos	D.S. N° 012-2019-PRODUCE
	Mantener operativas las canaletas, pozas colectoras y sistema de conducción.	Infraestructura operativa	Mensual	Check list e Inspecciones	
	Evitar descargas directas de efluentes al suelo o cuerpos naturales de agua.	Ausencia de vertimientos	Permanente	Inspecciones	Ley N° 28611

Etapas	Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación
Operación	Realizar mantenimiento preventivo de las estructuras de conducción y almacenamiento de líquidos.	Mantenimientos ejecutados	Trimestral	Registros de mantenimiento

2.2. Control de Olores

Etapas	Compromiso	Indicador del cumplimiento	Frecuencia	Medio de verificación
Operación	Procesar oportunamente los residuos hidrobiológicos recepcionados evitando su descomposición prolongada.	Tiempo de permanencia controlado	Permanente	Registros operativos
	Aplicar microorganismos eficaces y manejo adecuado del compostaje para minimizar olores ofensivos	Aplicaciones realizadas	Semanal	Registros de campo
	Mantener limpias las áreas de recepción, tratamiento y compostaje	Áreas limpias	Diario	Check List

2.3. Control de Vectores

Etapas	Compromiso	Indicador del cumplimiento	Frecuencia	Medio de verificación
Operación	Implementar medidas de control de moscas, roedores y aves.	Tiempo de permanencia controlado	Mensual	Informes y registros
	Mantener recipientes y áreas de almacenamiento en condiciones sanitarias adecuadas.	Ausencia de focos de infestación	Permanente	Inspecciones

2.4. Consumo de Recursos

Etapas	Compromiso	Indicador del cumplimiento	Frecuencia	Medio de verificación
Operación	Utilizar racionalmente el agua destinada a las operaciones y servicios.	Consumo registrado	Mensual	Registro de consumo
	Mantener operativos los sistemas de almacenamiento de agua.	Sistemas operativos	Mensual	Inspecciones



3. Plan de Vigilancia Ambiental

3.1. Programa de Seguimiento y Control Ambiental

Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación
Calidad sanitaria de áreas operativas	Ausencia de acumulación de residuos	Mensual	Inspecciones
Olores	Ausencia de olores ofensivos persistentes	Mensual	Registros de supervisión
Vectores	Ausencia de proliferación significativa	Mensual	Informes de control
Canaletas y pozas colectoras	Estado operativo	Mensual	Check List
Señalización ambiental y de seguridad	Señalización operativa	Semestral	Registro fotográfico
Material particulado	Ausencia de emisiones visibles excesivas	Permanente	Inspecciones
Tránsito interno	Señalización y control implementados	Permanente	Registro fotográfico

4. Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Municipales

4.1. Residuos Sólidos No Peligrosos y Peligrosos

Etapas	Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación	Norma legal
Operación	Implementar y mantener puntos ecológicos para la segregación de residuos sólidos	Puntos Ecológicos operativos	Permanente	Inspecciones	NTP 900.058:2019
	Capacitar al personal en gestión integral de residuos sólidos.	Número de capacitaciones ejecutadas.			
	Implementar y mantener actualizado el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS).				
	Mantener áreas de almacenamiento diferenciadas para residuos peligrosos y no peligrosos.		Semestral	Actas y listas de asistencia.	D.L. 1278



Etapas	Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación	Norma legal
Operación	Mantener operativo el almacén de residuos peligrosos	Plan implementado			
	Entregar los residuos peligrosos únicamente a EO-RS autorizados.				
	Presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos a través de SIGERSOL.		Permanente		
	Mantener registros de generación y disposición de residuos sólidos.		Informes internos.	D.S. N° 001-2022-MINAM	

4.2. Residuos Hidrobiológicos

Etapas	Compromiso	Indicador	Frecuencia	Medio de verificación	Norma legal
Operación	Recepcionar únicamente residuos hidrobiológicos provenientes de fuentes autorizadas; asimismo llevar registro de ingreso diario de residuos hidrobiológicos indicando procedencia, cantidad y fecha de recepción.	Documentación disponible	Permanente	Guías y registros	D.L 1278. D.S N° 014-2022 MINAM. D.S N° 001-2022 MINAM D.S N° 12-2019 PRODUCE. D.S N° 005-2011 PRODUCE.
	Garantizar el adecuado almacenamiento temporal y procesamiento de residuos hidrobiológicos.	Cumplimiento el procedimiento	Permanente	Registros operativos	
	Mantener trazabilidad de los residuos valorizados.	Registros disponibles	Permanente	Registro de ingreso	





5. PLAN DE CONTINGENCIA

EVENTO		RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL
Natural	Sismo	Daños a infraestructura	Aplicación del Plan de Emergencia y evacuación
	Tsunami	Inundación	Evacuación a zonas seguras previamente identificadas
	Fenómeno El Niño	Inundación y daños operativos	Evacuación a zonas seguras previamente identificadas
Antropogénicos	Incendio	Daños a instalaciones y pilas de compost	Uso de extintores y activación de brigadas
	Derrame de sanguaza o biol	Contaminación del suelo	Contención inmediata, recuperación y limpieza
	Colapso de pozas colectoras	Liberación de líquidos de proceso	Contención, reparación y reporte
	Accidentes de trabajo	Lesiones al personal	Aplicación del plan de seguridad y primeros auxilios

6. Plan de Cierre

Dentro de las actividades del Establecimiento de Valorización de Residuos de origen hidrobiológicos, el Plan de Cierre tendrá una especial consideración de las siguientes actividades el cual el titular deberá ejecutarlas:

- a) Retirar adecuadamente residuos sólidos y materiales remanentes e insumos al término de las actividades, quedando el área libre de contaminantes.

Medio de verificación: Informe Técnico y registro fotográfico.

- b) Disponer los residuos remanentes mediante operadores autorizados cuando corresponda.

Medio de verificación: Manifiestos y constancias de disposición

- c) Limpiar y acondicionar las áreas utilizadas durante la operación.

Medio de verificación: Informe técnico y registro fotográfico.

- d) Desmantelar instalaciones temporales que no formen parte de la infraestructura permanente.

Medio de verificación: Acta e informe de cierre.

- e) Presentar a la autoridad competente un Informe de Cierre que evidencie el cumplimiento de las medidas ambientales aplicables.

Medio de verificación: Cargo de presentación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/diFile.php?var=t8GFuYOAFiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSmZ05inpR0ASSDf10W9Y%3D>



